

Resolución Directoral UGEL 09 N°. 003756

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

10 AGO 2026

Visto el Expediente N° 4409904 Documento N° 7729440 y Informe Técnico N°0144-2026-UGEL N° 09-Huaura-AGA-EAP-TAP-OIMG y demás documentos que se adjuntan en un total de (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

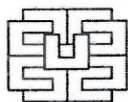
Que, mediante el Informe Técnico N°0144-2026-UGEL N° 09-Huaura-AGA-EAP-TAP-OIMG emitido por el Técnico del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS al **10 de agosto del 2026**, a favor del Lic. **Wilfredo OBISPO GAVINO**, en atención al expediente N° 4409904.

Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Técnico de Planillas a favor del Lic. **Wilfredo OBISPO GAVINO**, pertenece al régimen de pensiones Ley 19990 y cuenta con 38 años, 03 meses y 12 días de servicios prestados al Estado.

Que, según el Informe Escalafonario N° 02826-2026-UGEL-09-HUAURA, emitido por el Equipo de Escalafón sobre al Lic. **Wilfredo OBISPO GAVINO**, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1015612032
D.N.I.	: 15612032
Fecha de nacimiento	: 02-06-1961
Régimen de Pensiones	: 19990
Centro Laboral	: IE N° 20356 Jesús Obrero
Lugar	: Vegueta
Cargo	: Profesor
Jornada Laboral	: 30 horas pedagógicas
Modalidad	: EBR-Secundaria
Escala Magisterial	: Cuarta Escala Magisterial
RD Nombramiento	: RD N° 0595-1988
Tiempo de Servicios	: 38 años, 03 meses y 12 días.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 Ley de la reforma Magisterial, modificado mediante la Ley N° 31451, Ley que Revalora la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales

Que, en la Disposición Complementaria transitoria y única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera.

(...)

3.- para los profesores que cesan a partir del año 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100% al momento de su cese.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0162 de fecha 29 de enero del 2026, se resuelve: encargar, por función al coordinador pedagógico de Ciencias Sociales dentro del marco de la Jornada Escolar Completa de la IE N° 20356 Jesús Obrero, al Lic. Wilfredo OBISPO GAVINO.

Que, mediante RD. N° 00997 de fecha 27 de febrero del 2026, se resuelve: Aprobar el contrato, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el Personal docente ROSALES OJEDA JAIRO NICANOR, en el código de plaza N° T7O260200012 en el cargo de profesor del nivel de secundaria en la IE N° 20356 (12 Hrs. pedagógicas) con vigencia 02 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2026, Etapa Prueba Nacional.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 1994-2026 -EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, “Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026”, Ley 27444 Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

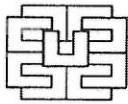
ARTÍCULO 1° DAR POR CULMINADA LA ENCARGATURA POR FUNCIÓN A COORDINADOR PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES en la IE N° 20356, a partir del 10.08.2026, aprobado con la resolución directoral N° 00162-2026, a favor del Lic. Wilfredo OBISPO GAVINO, por haber presentado su renuncia voluntaria

ARTÍCULO 2° RESOLVER EL CONTRATO, a partir del 10.08.2026 aprobado con resolución directoral N° 00997-2026 a favor del Lic. Jairo Nicanor ROSALES OJEDA en el cargo de profesor de la IE N° 20356, por la causal de culminación anticipada del titular de la plaza inciso i) del numeral 30.1 del DS N° 022-2025-MINEDU

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmav – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ARTÍCULO 3° DAR POR TERMINADO LA RELACIÓN LABORAL POR RENUNCIA VOLUNTARIA, a partir del 10 de agosto del 2026, al Lic. Wilfredo OBISPO GAVINO, Profesor de la IE N° 20356 Jesús Obrero, con jornada laboral 30 horas Pedagógicas, “Cuarta Escala Magisterial”, reconociéndole (38) años, (03) meses y (12) días de servicios oficiales.

ARTÍCULO 4° OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios al Lic. Wilfredo OBISPO GAVINO de acuerdo al Artículo 63° de la Ley N° 31451 Ley que autoriza el pago del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios al momento de su cese, dándole las gracias por los servicios prestados y el cálculo del tiempo de servicios es de acuerdo al Informe Escalafonario N° 02826-2026-UGEL N° 09-H, Informe Técnico N°00144-2026- UGEL N° 09- Huaura-AGA-EAP-TAP-OIMG.

VALOR RIM	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	Monto de CTS
S/. 4,550.91	100%	38	S/. 172,934.58

En aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y Única Implementación de la ley N° 31451; el pago de la CTS se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	Monto a Pagar 2026 (100%)
2026	S/. 172,934.58

ARTICULO 5° RECONOCER, el pago de vacaciones truncas a favor del Lic. Wilfredo OBISPO GAVINO por haber trabajado desde 01.03.2026 hasta 09.08.2026

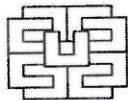
Remuneración Total	Meses Laborados	Factor	Monto de Vacaciones Truncas
S/. 4,550.91	5	1/5	S/. 4,550.91

ARTICULO 6° ESTABLECER, que el derecho reconocido en el artículo 3° de la presente resolución, se afectara en la especifica de gasto: 2.1.4 1.1 6- Compensación Vacacional -Vacaciones Truncas y abonado previa autorización de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Lima, por contar con limitación de índole presupuestal para el presente año en ejercicio.

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ARTICULO 7° DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

ARTÍCULO 8° Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – Huaura



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Servir

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmav – Huaura – Perú